



Ibagué, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	73001-33-33-008-2022-00211-00
Accionante:	YENI PAOLA LARA ÁVILA
Accionada:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL — CNSC Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Acción:	Tutela
Asunto:	Admite Tutela

El día de hoy, siendo las cuatro y veinticinco minutos de la tarde (04:25 p.m.), se recibió por reparto electrónico solicitud de amparo suscrita por YENI PAOLA LARA ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65'705.057 de El Espinal (T), en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo en condiciones dignas, al libre acceso a cargos públicos, al acceso a la promoción y movilidad dentro de la carrera administrativa y a la defensa; que asegura están siendo vulnerados por la accionada.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, *mediante el cual se modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, la demanda de tutela será admitida.

Adicionalmente, en los términos del artículo 13 ibidem, en razón del interés legítimo que les puede asistir en el resultado de la misma y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se dispondrá la vinculación al presente trámite de tutela al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR —**ICBF** y a los **ASPIRANTES** al Concurso de Ascenso del Instituto Colombiano de Bienes Familiar—**ICBF**, en específico a la Oferta Pública de Empleo de Carrera —**OPEC N.º 166276**, nivel Profesional, denominación Profesional Especializado, código 2028, grado 24, total de vacantes: 1.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **YENI PAOLA LARA ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65'705.057 de El Espinal (T), contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —**CNSC** Y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo en condiciones dignas, al libre acceso a cargos públicos, al acceso a la promoción y movilidad dentro de la carrera administrativa y a la defensa.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite de tutela al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR —**ICBF** y a los **ASPIRANTES** al Concurso de Ascenso del Instituto Colombiano de Bienes Familiar—**ICBF**, en específico a la Oferta Pública de Empleo de Carrera —**OPEC N.º 166276**, nivel Profesional, denominación Profesional Especializado, código 2028, grado 24, total de vacantes: 1, para que ejerzan su derecho a la defensa, o en su defecto, coadyuven la presente solicitud de amparo.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de las accionadas y de las vinculadas enviándoseles copia digital del escrito de demanda y anexos para que ejerzan su derecho de contradicción.

CUARTO: CONCEDER a las accionadas y vinculadas el término de dos (02) días para que, vía electrónica al correo institucional: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —**CNSC**, a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — **ICBF** para que publiquen copia de la demanda de tutela, de sus anexos y de este proveído en la página web correspondiente, así como remitir copia de las mismas piezas procesales al correo electrónico registrado por los aspirantes al Concurso de ascenso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF- **OPEC N.º 166276** nivel Profesional, denominación Profesional Especializado, código 2028, grado 24, total de vacantes: 1.

Lo anterior será acreditado ante el despacho por las accionadas, al correo institucional adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: COMUNICAR la presente providencia a la accionante, YENI PAOLA LARA ÁVILA al correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente SAMAI)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez